



GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—No 6208

Panamá, Viernes 22 de Enero de 1932

VALOR: B. C. 05

Cómo se Produce y Almacena el Maíz

La Producción de Maíz con Poco Gasto

En una reunión de agricultores recientemente celebrada en el Colegio de Agricultura de Iowa, uno de los hacendados allí presentes, Mr. Leo Ahart, hizo una interesantísima exposición de los procedimientos por él adoptados en el cultivo del maíz, procedimientos mediante los cuales no emplea más que 3 1/2 horas-hombre por acre (1 acre igual a 0.405 de hectárea) desde la preparación del terreno hasta la cosecha del maíz, y con un gasto de sólo 34 centavos por bushel (1 bushel igual a 35.2 litros), gasto que en Norteamérica se considera sumamente bajo. Mr. Ahart administra una hacienda de 500 acres, y las prácticas por él adoptadas son las siguientes:

El maíz se siembra en seguimiento de un sembrado de melioto (que en algunas partes llaman "trebol de olor"), el que se entierra en la primavera en calidad de abono verde. La aradura se efectúa con arados de tres rejas de tracción mecánica, a fin de acelerar lo más posible el trabajo, y evitando prolongaciones de dos pulgadas en las rejas de 12 pulgadas, con el objeto de cortar profundamente las raíces del melioto y extraer que vuelva a rebrotar; donde el melioto crece muy tupido, los arados van provistos de cuchilla, a fin de romper y cubrir bien con tierra las plantas.

Son varias las razones que Mr. Ahart aduce para que el maíz resulte dar la preferencia al melioto en la fertilización de sus tierras, una de la siembra del maíz o de otros cereales de grano menudo: El melioto "fertiliza" el suelo mucho más rápidamente que el trebol rojo—mejorándolo más en un solo año que éste en tres años, delando que se desarrolla lo más posible en la primavera, aboga así todos las malas hierbas de cosecha, y la cual el maíz se conserva libre de ellas con un mínimo de gastos en escardas.

A medida que se le ara, el suelo se apisona y desmenuza con ayuda de un apero pulverizador—enganchado detrás del arado tirado por el tractor. Esta sola labor—aradura, apisonamiento y pulverización—es la única preparación que el suelo recibe antes de la siembra, y significa mucha economía de tiempo.

La siembra se hace inmediatamente después de esta labor, empleando sembradoras mecánicas provistas de dispositivos que dejan un caballón a cada lado de la fila de maíz sembrada, los cuales caballones evitan que la semilla sea arrastrada por las aguas en casos de lluvias fuertes; mediante este sistema, el agua pluvial, si es que cae, se desliza por entre las filas; y, al mismo tiempo, también permite demorar una semana el primer gradeo, con lo cual éste resulta mucho más eficaz en el exterminio de las hierbas adventicias. Para esto último, Mr. Ahart prefiere la grada de dientes rígidos corriente, considerándola excelente para escardar eficazmente el terreno, siempre que se le conserven bien afilados los dientes—afilándolos cada dos o tres años.

En los maizales que han de ser explotados haciéndolos pacer por los cerdos, Mr. Ahart siembra un bushel de soja por cada superficie de cinco acres, con ayuda de un dispositivo que funciona adherido a la sembradora.

Dos son los sistemas de cultivo empleados por dicho hacendado, y ambos han demostrado ser igual-

mente eficaces: Por el primero se emplean cultivadoras de dos filas en el primero y tercer recorridos, y una escardadora en la labor transversal. En el segundo sistema se utiliza el azadón rotatorio, paralelamente a las filas, en el primer y tercer recorridos, y la labor transversal se efectúa con cultivadoras de dos filas. El maíz, después que tiene más de 10 o 12 pulgadas de alto, no puede cultivarse con el referido azadón rotatorio; pero, gracias a los sistemas adoptados, en el maíz de Mr. Ahart suele haber muy pocas hierbas adventicias, y no es necesario volver a cultivarlo.

Debido a que el azadón rotario como mejor efectúa el trabajo es funcionando a alta velocidad, este apero arrastrado por un tractor a una velocidad de más de cuatro millas por hora. Se cultivan cinco filas a un mismo tiempo, con un gasto de un cuarto de hora-hombre por cada acre de terreno.

La cantidad de mano de obra empleada, horas-hombre por acre, según las últimas prácticas adoptadas por Mr. Ahart en el cultivo del maíz, es como sigue: Aradura, 1; siembra, 2/3; gradeo, 1/4; azadón rotario, 1/4; cultivadora de dos filas, 2/3; azadón rotatorio, 1/4. Total, 3 1/2.

En el año 1928, el coste total del cultivo en el mencionado maizal, hasta la época de la cosecha, fue de \$20.40 por acre. El costo total, incluyendo la cosecha, no fue posible obtenerlo, debido a que la mayor parte del maizal se explotó haciéndolo pacer por el ganado de cerda.

Almacenamiento del Grano de Maíz y de otros Cereales

La conservación y manipulación del grano después de cosechado, constituye un importante problema en un gran número de explotaciones agrícolas, puesto que las vicisitudes inherentes a la estación vegetativa, o en mientras se encuentra en el

campo, no representan los únicos riesgos de que se produzcan pérdidas. El grano almacenado a la intemperie está expuesto a ser dañado por las inclemencias del tiempo y por los animales roedores. El maíz, singularmente, a menudo hay que cosecharlo mientras el grano contiene una alta proporción de humedad, y de ahí que sea necesario evitar su devaluación a causa de la merma sufrida en su valor alimenticio.

Si no es posible dejarlo en el campo hasta que se haya secado lo suficiente para poder almacenarlo sin peligro, hácese necesario extraerle la humedad sobrante después de depositado en el granero. Cualquier cosa que obstruya la circulación del aire por el interior del grano, en el granero, retarda el secamiento y provoca su deterioro. A causa de esto, el deshojar las mazorcas, hay que dejarlas lo más limpias posible y poner mucha atención en la manera en que se llena el granero, pues si se las almacena entremezcladas con hojas y cubiertas, éstas obstruyen la libre circulación del aire—con los consiguientes perjuicios.

Al construir un granero, pues, hay que arreglar que disponga de medios adecuados para el secamiento, porque el grano almacenado, por lo regular, está expuesto a deteriorarse mientras la humedad en él contenido no alcanza a un 15 por ciento o aun más. Para extraerle el exceso de humedad, a sea para secarlo, puede emplearse un ventilador vertical, en forma de chimenea (con su correspondiente capillo para evitar la entrada del agua rotacional). En el interior del granero, en todas sus partes, el aire se puede conservar en constante movimiento, mediante la colocación de conductos que comuniquen con el mencionado ventilador vertical. Esto puede hacerse eficientemente mediante la utilización de una serie de tramos de caños de desagüe, dispuestos sobre un entablado, en la forma indicada en la fig. 1. Con esto, no sólo se extrae del maíz el aire húmedo, sino que también se introduce en el interior del granero aire más seco proveniente del exterior.

Otro tipo de ventilador que puede emplearse eficazmente en el secamiento del maíz, es el ilustrado en los modelos de la fig. 2. Estos ventiladores pueden colocarse en posición vertical o en posición horizontal. Si se los coloca horizontalmente, entonces el fondo del granero debe cubrirse primeramente con una tonada de maíz de 60 a 90 centímetros de espesor, colocando después encima de ella, longitudinalmente, la primera andana de ventiladores. Luego se coloca encima de éstos otra tonada de 60 a 90 centímetros de espesor de maíz y sobre ésta una segunda andana de ventiladores, continuando el mismo procedimiento hasta que el granero esté lleno. Estos ventiladores deben colocarse 60 a 120 centímetros distantes unos de otros, según la mayor o menor blandura del maíz. Los ventiladores habrán de colocarse alternados; esto es, los de la segunda serie entre los de la primera, los de la tercera serie verticalmente sobre los de la primera, y así sucesivamente.

Otro procedimiento muy sencillo, aunque menos eficaz, consiste en colocar gruesos listones de madera, a intervalos regulares y en ángulo de 45 grados, contra las paredes del granero; de esto resulta que, tan pronto se asienta el maíz bajo los listones, se forman a lo largo de ellos espacios libres por los cuales el

Pasa a la página segunda

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER PERSONERO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don ENRIQUE ANERENT

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, No 1—Tercer piso derecho.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GRENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera No 12.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur No 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta No 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución N° 22 de 18 de Enero

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución N° 1 de 9 de Enero

Resolución N° 2 de 13 de Enero

Carta de Naturalización

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 7 de 14 de Enero

Decreto N° 8 de 15 de Enero

SECCION PRIMERA

Resolución N° 5 de 13 de Enero

SECCION SEGUNDA

Resolución N° 1 de 6 de Enero

Resolución N° 2 de 8 de Enero

Resolución N° 3 de 8 de Enero

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Ramo de Patentes y Marcas

Solicitudes y Concesiones de Registro de Marcas de Fábricas

Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Cómo se Produce y Almacena el Maíz

Relaciones del Registro Público

Actuaciones del Registro Civil

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos

RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 8 de 1932.

El Comité de la Lucha Antituberculosa se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Natá Provincia de Coclé. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al Comité de la Lucha Antituberculosa el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Natá Provincia de Coclé, de 3 hectáreas alinderado así:

- Norte, terrenos municipales.
- Sur, terrenos municipales.
- Este, carretera nacional.
- Oeste, terrenos municipales.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

RESOLUCION NUMERO 3

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 8 de 1932.

El señor Rafael Ortiz se ha dirigido a este Despacho para solicitar se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a este respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Corregimiento.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Rafael Ortiz el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Corregimiento de La Peña, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, de 20 metros de frente por 18 de fondo, alinderado así: Norte, casa y patio de Mariana Olmos; Sur, árboles frutales y solar pedido por Norberto Antipara; Este, predio cercado de Gabino Caballero y Oeste, Llano de La Peña que conduce de la Carretera a las Minas del Romance.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de expedido si no se ha construido.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica

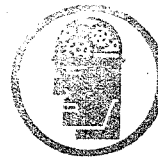
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Sírvase ordenar el registro a favor de la Brunsvig-Maschinenwerke Grimme, Natalis u Co, Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, de una marca de fábrica consistente en la figura de una cabeza humana en la que están dibujados el engranaje y otros accesorios de máquina, limitado todo por una circunferencia.

La marca sirve para distinguir aparatos físicos, químicos, ópticos, geológicos, náuticos, electrotécnicos, para



pesar, señalar, controlar y foregrafiar; instrumentos y utensilios; instrumentos para medir; máquinas para calcular y para sumar; máquinas registradoras grafológicas y no grafológicas; máquinas, y sus partes, para escritorio; utensilios de escritorio

y oficina; aparatos de enseñanza.

Se usa generalmente como aparece en los facsimiles adjuntos; pero los derechos se reservan el derecho de usarla en cualquier otro tamaño, forma o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Señor: Certificado del registro original; comprobantes de pago de los impuestos; cuatro facsimiles y un ejemplar de poder reposar en ese Despacho.

Panamá, 19 de Enero de 1932.

E. Jaramillo Ariles.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 19 de Enero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

2 vs.—2.

Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Junio de 1931.

PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legitimos	Naturales	Legitimos	Naturales								
CALOBERE.....		5		6			1	4	3	2		
La Laguna.....												
CANAZAS.....	2	6	1	7								
Bella Vista.....												
Chitra.....		6		6			1	1		2		
MONTIJO.....		6	2	6			2	3	2	3		
LAS PALMAS.....		6	1	5			3	1	1	3		
RIO DE JESUS.....	2	6	1	5								
SANTIAGO.....	4	7	5	4			3	2	2	3		
Arena.....												
San Pedro del Espino.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....	2	1	4	2			1			1		
Mariato.....												
Pomuga.....												
SONA.....	3	12	6	15		1	5	7	7	5		
Bahia Honda.....												
Esclece.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	3	11	3	9			2	2	1	3		
San Juan.....												
LA MESA.....		2	1	6		3	3	1	2	2		
SANTA FE.....		3		3			5	2	5	4		
Pesera.....												
El Gallo.....												
Bejaco.....												
Totales.....	15	65	23	68		4	25	23	23	23		

Panamá, 30 de Junio de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCION				ACTAS DE VEJECIDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimos	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....		5	2	7			4	2	3	3		
COCLE.....	17	89	20	68		6	16	11	11	16		
COLÓN.....	12	17	9	28	2	5	8	9	9	8		
CHIRIQUI.....	20	66	21	67	11	20	39	54	52	41		
DARIÉN.....	3	9	1	10			4	3	4	3		
HERRERA.....	18	7	13	53	2	8	18	19	13	24		
LOS SANTOS.....	20	59	26	55	1	4	16	14	16	14		
PANAMÁ.....	144	500	142	316	2	2	18	24	21	21		
VERAGUAS.....	16	65	23	68		4	25	23	23	25		
TOTALES.....	250	39	272	672	18	50	148	159	152	155		

Panamá, 30 de Junio de 1931.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.
Teléfono, 1064 J. — Apartado, 481Director, MIGUEL C. AVILES P.
Administrador, GILBERTO SALOMON

Valor del ejemplar.....B. 0.08

Suscripciones mensuales:

B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior
(donde haya que pagar franqueo.)

SECCION EDITORIAL

INVERTAMOS MEJOR LAS RENTAS MUNICIPALES

Nuestro municipio tiene una gran capacidad económica. El Municipio capital podría, en consecuencia, mantener no solamente su tren de empleados y sufragar otros gastos menudos como reparación de las bancas de los parques públicos, e invertir algunos maravedies en el "fomento del turismo", tal como se apellida este nuevo método de inversión. Pero también podría pagar, si se tomase interés en ello, un cuerpo de policía municipal que se encargara del tráfico de la ciudad y del mantenimiento del orden en los lugares donde se varifiquen diversiones y espectáculos populares. Hay más, con sus entradas tiene más que suficiente para ejecutar algunas obras públicas de aliento, la construcción de una biblioteca moderna, un campo de juego para niños, un teatro municipal y, en fin, algo que cale hondo en el alma de la ciudadanía que duda hasta de la existencia de nuestros municipios.

En efecto: haciendo un minucioso recorrido por las obras de ornato que han ejecutado nuestras municipalidades anteriores y la presente, desde el advenimiento de la República, o sea, desde 1903 a la fecha, nos encontramos con la triste realidad de que son contadas esas obras; ya que todas las que existen, han sido ejecutadas, en su totalidad, con fondos nacionales.

Con excepción de su palacio, de algunas mejoras ridículas en los parques de Lesseps, Santa Ana y Catedral; de la construcción de los kioscos de los mismos; de la prolongación de un minúsculo tramo de la Avenida A; de la instalación de luces subterráneas en esos mismos parque; de la construcción de unos tres o cuatro kilómetros de carreteras vecinales que en nada han beneficiado a los campesiones de nuestros caseríos y corregimientos limítrofes, sino que, antes bien han aumentado el valor de ciertas tierras de no pocos y ciertos gamonales; de la construcción del Matadero y Zahurda, convertido ahora en edificio ruinoso, ¿qué otras obras podrían citarse que hayan ejecutado las municipalidades durante 28 años que tenemos de vida republicana?

Nuestros cementerios piden a gritos una migaja siquiera de embellecimiento, precisamente por estar ubicados a la entrada principal de la ciudad donde primeramente enfoca sus ojos el turista o el extranjero; y a ese sitio sagrado que guarda tantísimas reliquias históricas, nunca el municipio ha tendido una mirada de compasión y de respeto, y sin embargo los cementerios le produce rentas halagüeñas más que suficientes para su aseo y su embellecimiento, de modo que no parezca lo que parece ahora, lugar apropiado para ceba de animales bovinos.

El mercado público ha tenido que ser controlado por el estado. Pero las arcas municipales perciben de él crecidas sumas, y nunca, tampoco, ha invertido un centésimo para contribuir a su ensanche y mejoramiento, corriendo estas mejoras por cuenta del Estado también.

Lo que llamamos "parques" y "paseos públicos" están en completo abandono, y si de tiempo en tiempo se ve aparecer la mano de algún floricultor, cuyos servicios contrata la municipalidad, que remueve la tierra y siembra una que otra planta vistosa, con la intención aparente de que el municipio da señales de vida, esto no deja de ser transitorio y momentáneo, porque de la noche a la mañana el floricultor desaparece por encanto junto con sus aparejos y ayudantes, y sin embargo existe la partida para pagar un considerable número de individuos que dizque prestan estos servicios, los cuales no conoce el público, sino tan sólo quien los paga.

No queremos hacer cargo a nadie ni a ninguna de las municipalidades que han actuado, ni menos a la que actúa en el presente; pero si nos parece que la carga de los gastos que demanda el embellecimiento y ornato de la ciudad, no debía sufragarlos el Estado, sino el Municipio, sobre todo cuando sus rentas pasan de más de quientos mil balboas, aunque se diga que éstas son menores. El Estado tiene a su cargo muchas de las necesidades públicas más apremiantes, y es deber de las entidades municipales cooperar con él, porque de no hacerlo así ¿qué objeto tienen entonces las municipalidades?

Hay, pues, que invertir mejor las rentas municipales y que su inversión guarde relación con la categoría que le ha dado al Municipio de Panamá el aumento de su población y de su comercio, para que de este modo se legue a la posteridad una herencia digna y loable. Ese es nuestro anhelo y el deseo vehemente de los que de una u otra manera somos partes integrantes del mismo.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

Para Kingston, Ja. y Nueva York...	Eno. 19 "Martinique"...	3 p. m.
Para Puerto Colombia, Curacao, Pto. Cabello La Guaira y San Juan de Puerto Rico...	Eno. 20 "Juan S. Elcano"...	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Eno. "Calamares"...	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Para Puerto Cabezas y Nueva Orleans, La.	Eno. "Santa Ana"...	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados...	Eno. 22 "Contessa"...	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa...	Eno. 23 "Orinoco"...	3 p. m.
Para Puerto Castilla, Hond.	Eno. 23 "Santa Olivia"...	3 p. m.
Para Santa Marta y Kingston...	Eno. 23 "Lampira"...	3 p. m.
Para Habana...	Eno. 23 "Carrillo"...	3 p. m.
Para Tela, Honduras...	Eno. 23 "Calamares"...	3 p. m.
Para Habana, Nueva York y Europa...	Eno. 23 "Heredia"...	3 p. m.
	Eno. 25 "Virginia"...	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura y Manta...	Eno. 20 "Ulises"...	10 p. m.
Para Buenaventura, Guayaquil y Paíta...	Eno. 21 "La Paz"...	10 a. m.
Para Trujillo, Callao, Mollendo, La Paz, Areca, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso...	Eno. 22 "Santa Clara"...	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta...	Eno. 23 "Cortez"...	10 a. m.
Para Centro América...	Eno. 23 "Salvador"...	10 a. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa...	Eno. 19 "Arizona"
De Nueva York y Europa...	Eno. 19 "U. S. A. T. Grant"
De Nueva York y Europa...	Eno. 20 "Kathrine Luckembach"
De Nueva York y Europa...	Eno. 21 "Santa Clara"
De Nueva Orleans, La., y Habana	Eno. 21 "Lampira"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro...	Eno. 18 "Dorak"...	10.20 a. m.
Para Bocas del Toro...	Eno. 20 "Penbody"...	3.20 p. m.
Para Bocas del Toro...	Eno. 21 "Lampira"...	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David...	Eno. 21 "La Perla"...	10 a. m.
Para Pedregal, Progreso y Puerto Armuelles...	Eno. 23 "Nuevo Panamá"	4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República...	Los Lunes, Miércoles y Viernes	4 p. m.
De Bocas del Toro...	Martes y Viernes...	4 p. m.
De Chiriquí y Puerto Armuelles...	Miércoles...	4 p. m.
De Chiriquí (vía Pedregal)...	Los Viernes...	10 a. m.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p.m. Ordinarios 3 p.m.: Para Miami, Fla., Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m.; David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.).

CORREO COMBINADO: Viernes Recomendados 7 p.m. Ordinarios 8 p.m.: Para Puerto Barrios Guat. Belice. B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.).

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p.m. Ordinarios 3 p.m.: Para Sur América, hasta Montevideo Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a (Paítilla) los Miércoles a las 3.30 p.m.

De Miami, Fla. Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a (Paítilla).

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p.m. Procedente de Miami, Cuba, Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p.m. a CRISTOBAL, procedente de Sur América.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COCLE

COCLE

El Gobernador de Cocle presenta al Excm. Sr. Presidente de la República, su informe anual

(Conclusión)

El edificio de correos y telégrafo de esta ciudad amenaza seriamente la vida de los empleados de ese ramo, la de los transeúntes de la calle Bolívar y la seguridad de los edificios limítrofes.

He dado aviso oportunamente por telégrafo y por comunicación postal a esa Secretaría y a la de Agricultura y Obras Públicas a fin de evitar una desgracia y las consecuencias económicas que podría traerle al Gobierno un caso de tal naturaleza.

La falta de trabajo, la pobreza de medios para acometerlo, es causa del estancamiento de nuestras poblaciones. Aquí la vida es aparatosa y llena de exigencias en nuestro pobre ambiente, en donde la palabra economía no tiene significación práctica. Se vive con el día y el instante, de imitación está por desgracia muy desarrollado para todo lo que indique apariencia de bienestar o de cultura. En la actual sociedad interiorana se han creado superfluidades con visos de necesidades. Más bien pudiera decirse que se vive del porvenir. Este es un problema que merece el estudio detenido y meditado del estadista y del legislador, con el fin de equilibrar en lo posible la realidad con el ambiente, echando fuera la ficción: Es decir: la producción real con el gasto que puede hacerse. Se hace indispensable una escuela de auténtica humarabilidad.

La agricultura, de que antes vivían estos pueblos principalmente, está aun en estado embrionario. Salvo algunas fincas de tratado en grande, los implementos agrícolas son aun los de los primeros pobladores de la tierra: el machete, la coque y la pala. Nuestros campesinos se conforman con tener una cosecha al año para sus necesidades hogareñas y a veces tienen la cosecha de postre como un gran aliento, con lo que no se puede satisfacer la totalidad de las necesidades, aunaprimarias y de ahí la pobreza, no decir la miseria que se nota no solo en los campos montañeses sino aun en las poblaciones de importancia. Es muy notoria la falta de mutua cooperación y cuando la hay, es con el incentivo de las heladas emigrantes que en las llamadas paradas tienen, en las que más son los

perjuicios morales que reportan que las ventajas materiales que traen al dueño del trabajo. Las riñas y lesiones son casi todas originadas de esas reuniones en que con pretextos de la ayuda mutua se descende a la inconsciencia por las libaciones frecuentes de chicha, guarapo y aguardiente.

Para el reglamento de esas reuniones hay excelentes disposiciones policivas; pero la mayor parte de nuestras autoridades rurales a penas si tienen conciencia de sus deberes; pero no es de extrañar ni nada se les puede exigir, ya que los cargos en su mayor parte son absolutamente onerosos y los que los ejercen son personas que tienen que consagrar su tiempo al trabajo para su propio sustento y el de sus familias.

La extracción del caucho y del chicle o nispero, que debiera ser como antiguo uno de los rendimientos más grandes de la industria agrícola en nuestras montañas, ha desmerecido y decaído en su explotación de manera que da grima e invita la atención de parte del Gobierno, a fin de recuperar el auge que antes tuvo y que fue causa del florecimiento comercial de esta región hace unos treinta años.

Otra industria que debiera fomentar el Gobierno es la de extracción de aceites lubricantes de las innumerables palmas que crecen silvestres en nuestra región montañesa tales como *copaiba, chonta, cococha, faja, sapuca, etc.* artículos que se pierden y desperdician sin poderse utilizar por la falta de medios apropiados para su explotación.

Sería de mucha conveniencia una industria para dar trabajo a un sin número de desocupados que podrían encontrar en el trabajo honrado el sustento de sus familias y el mejoramiento de los vicios.

La ganadería ha decaído entre nosotros de manera alarmante. Esta es una fuente de propiedad del interior; pero ha llegado ya al extremo de que no hay interés por la cría del ganado y su mejora, porque el precio en el mercado de los animales en pie son ridículos, cosa que no explica el exagerado precio de la carne para el consumo diario que hace que sea

un artículo de lujo lo que debiera ser de primera necesidad. El Gobierno debiera reglamentar esa industria de manera que no sea causa de atropello y de extorsión para el pueblo.

El comercio está casi todo en manos de extranjeros: chinos, turcos, hebreos y egipcios, indios y de otras regiones orientales, sin rendimiento alguno para nuestros pueblos. El elemento nacional ha ido abandonando sus posiciones en esta industria por no poder resistir la competencia de individuos que ellos mismos se hacen sus trabajos sin ocupar los brazos del país; que soportan humillaciones, que nada les importa con las exigencias sociales y cuyo propósito es acaparrar el dinero para retirarse luego a sus lejanas ciudades con absoluto olvido de la tierra que fue generosa para ellos y que les dio la satisfacción de volver al hogar al tónico de riquezas acumuladas con privaciones y hasta con desprecio de sus personas es cierto; pero con perjuicio de nuestros trabajadores. Es este otro problema que afronta el Gobierno y al que debiera aplicarle una solución pronta y justiciera.

Y no se diga que hay leyes protectoras del trabajador panameño en relación con los extranjeros, teniendo como se tiene en consideración el que muchos de esos extranjeros, al llegar aquí buscan la manera de hacerse ciudadanos panameños, burlando así el querer de la Ley.

Otra causa que contribuye a la banca rota del Comercio local, es la facilidad existente hoy con las buenas vías de comunicación, de proveerse en los mercados de la Capital y la misma facilidad que se ofrece a los comerciantes ambulantes o bucheros para el transporte de su mercadería que venden a precios irresistibles. Apparently, esto trae bienestar y es tan solo una transitoria comodidad para los que pueden proveerse baratamente; pero en realidad, tal estado de cosas no trae verdadera economía.

Una de las instituciones más benéficas de las provincias centrales es, fuera de dudas, el hospital Aguadulce, a cargo del eminente médico y cirujano doctor don Rafael Estevez.

Dada la situación del edificio, concurren allí enfermos de las cuatro provincias de Los Santos, Herrera, Veraguas y Cocle y el número de los que reciben sus beneficios de caridad es inabarcable.

Según la afirmación de su Director, las rentas que produce son suficientes a sus necesidades, y, según tengo entendido, es el único hospital del interior que se encuentra en esas venturosas condiciones económicas. Con todo, se observa la falta de un *Rayo X* de innegable conveniencia, así como que el servicio de agua es deficiente, sobre todo en horas de la noche y en las primeras de la mañana. Considero también de justicia el aumento del número de enfermeros, sobre una lista dada el crecido número de pacientes que necesitan de su permanente atención.

El hospital de Penonomé aun no se ha terminado. Y quiero no dejar de llamar la atención hacia la conveniencia que sería dotarlo de un piso alto con semejante dependencias al de la planta baja en cuanto a salas para enfermos y sus accesorias y establecerse en esa planta el salón de operaciones para casos de emergencia, *Rayo X* y clínica dental escolar que al mismo tiempo pudiera atender las necesidades del público, contribuyendo con esto a mayores entradas

en las rentas del hospital. Obedece esta sugerencia a que este hospital no solo será para la ciudad de Penonomé, sino para toda la región comprendida entre Bejuco y Natá, el vasto distrito de Penonomé y el de La Pintada. Y aun en muchos casos, será un auxiliar del de Aguadulce, como ocurre actualmente con este en relación con los hospitales de Chitré, Santiago y Sona, por la mucha concurrencia que suele ir al hospital puesto bajo la dirección del afamado con mucha justicia Dr. Rafael Estévez.

Las vías de comunicación entre Antón, Penonomé, Natá, Aguadulce y los caseríos intermedios que orillan la carretera nacional, nada tienen que desear. Las que están en vías de realización entre Penonomé y La Pintada y entre Churubé (distrito de Natá) y Olá, necesitan de gran impulso para que en este año sean dadas al servicio público. Aun les faltan puentes en los ríos Morica y Cocle del Sur en el paso más inmediato al pueblo de La Pintada yendo de Penonomé, y alcantarillas en varias quebradas. Los de la vía de Olá son puentes pequeños, pues los ríos Cocle, Río Grande, Caño y Churubé, que son las más importantes corrientes de agua en este trayecto, ya los tienen. Con un esfuerzo relativamente pequeño, tendríamos los seis distritos de la Provincia enlazados por medio de la carretera, lo que traería innegables ventajas para el intercambio de relaciones y de los productos de la industria entre ellos.

Una región que merece atención por parte del Gobierno es la comprendida entre Río Grande (Penonomé) y el Cope (La Pintada). En una región agrícola de mucho porvenir y el carácter laborioso de sus habitantes les hacen merecedores de la protección oficial protegiéndoles de edificios escolares aunque sean modestos y de una carretera por donde puedan sacar a los centros poblados sus productos. Es una zona en donde se produce en abundancia el café, las naranjas, los limones y otros comestibles de que se proveen nuestros mercados. Del Cope podría extenderse un canal hacia la fértil región de *Matía* y *Piedras Gordas*, en donde las fincas de don Fabio C. Árosemena, infatigable luchador con la bravia naturaleza, tienen su asiento con el simpático nombre de "Unión Bolívar".

Y si no fuese posible por ahora ese ramal de carretera, por lo menos sería factible la composición del camino de herradura en forma fácil para los ranos y para los arrieros de mulas, aminorándose así las dificultades que han entorpecido durante más de treinta años la labor tesonera de aquel ejemplar agricultor.

Hay mucho, si no todo, por hacer en esta Provincia. Y creo que metódicamente, con tesón y buena voluntad, se puede llegar a colocarla en el puesto que se merece como entidad civilizada. Pero lo que más urge es Higiene, Trabajo y la extirpación de los vicios.

Las actas de visita que acompaño en copia a este informe, detallan en forma concreta el estado deficiente de los distritos y las necesidades que urge remediar.

Y sin otro particular, me es grato suscribirme del señor Secretario atto. y S. S.

A. GUARDIA.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO

Para los efectos legales hago saber que he comprado a Alfonso Rampolla la cantina "La Libertad" de Calle Pedro Obarrío de esta ciudad, según consta en documentos protocolizados en escritura N° 59 de este año, de la Notaría Segunda del Circuito.

Giovanni Calvosa.

3 vs.—1.

EDICTO NUMERO 25

El suscrito Gobernador de la Provincia, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Benjamín Quintero ha solicitado de este Despacho que se le adjudique un globo de terreno baldío nacional de CATORCE HECTÁREAS CON DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (14 hts. 2385 m2.), por medio del siguiente escrito).

"Señor Gobernador, encargado de la Administración Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Yo, Benjamín Quintero, panameño mayor de edad, casado, empleado público y vecino de esta ciudad, solicito de usted muy respetuosamente que de conformidad con el artículo 152 del Código Fiscal y el 9° de la Ley 137 de 1923, se sirva adjudicarme en plena propiedad y a título de compra un globo de terreno baldío nacional de catorce hectáreas con dos mil trescientos ochenta y cinco metros cuadrados (14 hts. 2385 m2.) de que estoy en posesión desde antes de la vigencia del Código Fiscal, situado dentro de los siguientes linderos: Norte, camino que conduce del caserío de Cabuya al pueblo de Chame; Sur, el río Chame; Este y Oeste, terreno nacional. Está cercado con alambre de púas y cultivado en toda su extensión con pasto artificial y algunas palmas de coco. Dicho terreno está situado en jurisdicción del Distrito de Chame y es conocido con el nombre de "Calle Larga". Acompaño a la presente solicitud los siguientes documentos: a)—tres ejemplares del plano número 1107, levantado por el Agrimensor que llevó a cabo la mensura; b)—declaraciones de testigos hábiles, con los cuales compruebo el derecho que me asiste; c)—certificado de la Oficina del Catastro, Certificado del Jefe de la Sección de Ingresos en que consta que dicha finca está a paz y salvo con el Tesoro Nacional y recibo del Depósito hecho para garantizar la presente petición. Dicho terreno no está comprendido entre los declarados inadjudicables, no reconoce servidumbre ni se perjudican derechos de terceros con su adjudicación.

Panamá, Octubre 15 de 1931.

Benjamín Quintero.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por treinta días hábiles para que el que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado a las cuatro de la tarde de hoy diez y seis de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador,

J. A. JIMENEZ.

El Secretario,

Dímas S. Postrop.

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor José María Saavedra, ha presentado la siguiente solicitud de título en compra, que dice:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Pídole adjudicación compra terreno "La Estrella", ubicado Distrito Pedasí, esta Provincia, de una extensión de treintiocho hectáreas cinco mil setecientos cincuenta metros cuadrados (H. 38.5750 m. c.) cultivado en gran parte y alindado así:

Norte, Alejandro Carrasquilla; Sur, terreno de Pedro Carrud; Este, cerco del petionario; y Oeste, cerco de Sinforoso Herrera. No reconoce servidumbres de ningún género. Acompaño documentos de Ley. Está cercado antes Ley 70 de 1904 y cultivado en gran parte. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., panameño, abogado y residente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 29 de 1931.

José M. Saavedra.

Acepto.

J. J. Grimaldo P."

El Gobernador-administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la Administración de Tierras, al público,

HACE SABER:

Que el señor Felicio Vargas, ha presentado la siguiente petición en compra del terreno denominado "La Salvación".

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.

Presente.

Felicio Vargas, panameño, por medio del escrito que precede, pídole adjudicación compra terreno "La Salvación", antes "El Cuengo", ubicado Distrito Pedasí, Provincia Los Santos, de veintidós hectáreas con cinco mil ochocientos cuarentitrés metros cuadrados (22 hec. 5843 m. c.), alindado así: Norte, camino del Cucuro; Sur, cerco de Víctor Vázquez y Domingo Castillo; Este, cerco de Simón Franco; y Oeste, cerros de Miguel Jaén, Manuel Juárez y José de los Reyes Castillo. No reconoce servidumbre y está cultivado desde antes Ley 70 de 1904 de pasto artificial (motero). Acompaño documentos de Ley. Confiero poder a Juan J. Grimaldo P., abogado y residente esta cabecera.

Las Tablas, Diciembre 23 de 1931.

Rogado por Felicio Vargas que no sabe firmar,

José M. Saavedra.

Acepto.

J. J. Grimaldo P."

El Gobernador-administrador,

R. MORA.

El Secretario,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1° del artículo 3° de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación pública, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escrituras tengan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 3 de 1931.

AVISO DE LICITACION

Hasta que suene en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana del día lunes primero de febrero de mil novecientos treinta y dos, se recibirán en la Secretaría de Hacienda y Tesoro propuestas en pliego cerrado para obtener en arrendamiento un globo de terreno de propiedad de la Nación ubicado al lado izquierdo de la carretera que de esta ciudad conduce a Chepo, frente a la entrada del ramal que lleva a Panamá la Vieja, y que tiene una superficie de tres hectáreas.

El término del arrendamiento será de ocho años y el valor del mismo, que se fija como base para la licitación, es de treinta y cinco balboas (B. 35.00) mensuales, pagaderos por mensualidades adelantadas.

No será postura admisible la que no cubra la base.

Para ser postor admisible se necesita, además, presentar la constancia de que se ha depositado en el Banco Nacional la suma de trescientos cincuenta balboas, como fianza de quebra.

Al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana, se abrirán los pliegos y se oirán pujas y repujas verbales, entre los proponentes, hasta que suene la primera campanada de las once de la mañana, hora en la cual se hará la adjudicación provisional al mejor postor.

En el arriendo queda incluida la casa construida en el terreno.

Son condiciones de la licitación, las que establece el artículo 94 de la Ley 63 de 1917.

Panamá, Diciembre 29 de 1931.

DARIO VALLARINO.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

30 vs.—18

AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega

HACE SABER:

Que en poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito con residencia en esta Población, se encuentra depositada una novilla de color hocico amarillo, como de 18 meses de edad y sin ninguna marca de fuego ni señales a sangre, que se encontraba pastando primero en las sabanas de "Loma Alta" y últimamente se introdujo en un cercado de propiedad de Ernesto Montenegro, quien la presentó a esta Alcaldía de nunciándola como bien vacante y sin dueño conocido.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de esta Alcaldía, hoy once de Mayo de mil novecientos treinta y uno, y copia de él se envía al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de treinta días. El vencido ese término no apareciera quien tenga derecho sobre el referido animal, se procederá a venderla en almoneda de acuerdo con lo ordenado en el artículo antes citado.

El Alcalde,

JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,

G. González E.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Jiménez, de esta localidad se encuentra depositado un caballo entero de color colorado oscuro, como de cinco años de edad, el cual está atado en la pua del lado izquierdo con una ese así (S) muy pequeña. Este animal ha sido denunciado por el señor David Camacho como bien vacante por encontrarse vagando en los rincones del Arenal de esta comprensión sin que se le haya conocido dueño alguno. Para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de ley, y si vencido dicho término no se presentare nadie a reclamarlo con derecho a él se considerará como bien vacante y será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

La Mesa, Mayo 21 de 1931.

El Alcalde,

DAVID JIMENEZ.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

30 vs.—26

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde del Distrito de Las Minas, al público

HACE SABER:

Que en poder del señor José del Carmen Vargas se encuentra depositada una novilla, en esta ciudad, es amarilla, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre, marcada a fuego con dos fierros así: H y T. Dichares se encontraba vagando desde hace tiempo en el caserío de Mejía de esta jurisdicción, sin que se le reconociera dueño alguno y ha sido denunciada hoy por el señor Julio Guillén, como bien vacante.

De acuerdo con los artículos 1601, y teniendo en cuenta lo que expresa el 1600 del Código Administrativo, se fija en lugar visible de esta Alcaldía el presente edicto y se remita copia de él al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término legal. Vencidos los treinta días, si no se ha presentado nadie a hacer valer sus derechos en tiempo oportuno, se rematará dicho animal en subasta pública, en la Tesorería Municipal, previo avalúo por peritos.

Las Minas, Julio 15 de 1931.

El Alcalde,

E. QUINTERO P.

El Secretario,

Harmodio Vargas.

30 vs.—23

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que hoy veintidós de Junio de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, ha comparecido a este Despacho el señor Aniceto Pitti, mayor y vecino del Corregimiento de Chiriquí, y ha manifestado que el caballo que se le dió en depósito por haberlo denunciado el conde bien vago, tiene además del ferrete que dibujó tenía, el siguiente: SS.

Para que conste se fija este Edicto—reforma en lugar público de este Despacho en la fecha arriba citada siendo las 10 y 15 a. m., y copia del mismo se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Junio 22 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—21

OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público el 16 de Enero de 1932.

As. 6025. Escritura número 24 de 25 de Febrero de 1931, de la Notaría de Cocle, por la cual Félix Stanzola constituye hipoteca sobre una finca ubicada en Nata, a favor de la Compañía de Espinosa S. A.

As. 6026. Escritura número 50 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Aurora Magallón y Jacinto Lombardo Jr., constituyen hipoteca a favor de Elacía Caballero de Picoa, y Elia Medina de Uerás y Honorina Raquel Lyons cancelan hipotecas.

As. 6027. Escritura número 5 de 13 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual el Gobierno Nacional vende un lote de terreno ubicado en Guararé a Iturbides Angulo, representado por María Eligia Angulo de Pérez.

El Registrador General,

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectuoso pasado al Archivero Certificador hoy 13 de Enero de 1932.

As. 5977. Acta de remate verificada 7 de Diciembre del año pasado, ante el Juez Segundo de este Circuito, en la cual se adjudica a Julián Valdés una finca de propiedad de Fabio Concepción Arosemena, situada en el Distrito de Penonomé.

J. D. GUARDIA.

DOCUMENTOS

defectuoso pasado al Archivero Certificador hoy 16 de Enero de 1932.

As. 5938. Escritura N° 445 de 25 de Noviembre del año pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Pedro Rodríguez Guerra vende a Alberto Guerra Matos, una finca en Chiriquí.

As. 5939. Escritura N° 3 de 5 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Luis Alberto Guerra Matos vende a Aristides Romero, una finca en Chiriquí.

As. 6000. Escritura N° 9 de 12 del actual, de la Notaría de Cocle, por la cual el Municipio de Penonomé vende a los menores Oscar Alcides Ochoa y otros un terreno ubicado en esa ciudad.

J. D. GUARDIA.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde del día 17 de Febrero de 1932, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de una cerca metálica para el Hospital de Santo Tomás. Las propuestas deberán presentarse en papel sellado de primera clase y en sobre cerrado, ajustándose en un todo a las especificaciones y planos elaborados por el Departamento de Obras Públicas de la Secretaría, en donde pueden consultarse todos los días hábiles.

Son condiciones generales de la licitación, las contenidas en el artículo 94, Ley 63 de 1917.

DAMASO A. CERVERA.

Srio. de Agricultura y O. P.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juez 3° del Distrito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 2 de febrero venidero, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la diligencia de remate de los bienes pertenecientes a Mauricio Valencia y que le pertenece el señor Jorge Domínguez Ariza. Los bienes son los siguientes:

Una máquina "Barroughs", de sumar, número S-1087392. B. 75.00

Una máquina de escribir, modelo 5, número 2101938-5. 35.00

Un archivador Alsteel de 4 cajones. 25.00

Total. B. 135.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo, previa consignación del cinco por ciento de éste en el Despacho de la Secretaría del Tribunal; siendo admitidas las posturas hasta las cuatro de la tarde del día del remate y, de esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, hasta que el reloj dé las cinco de la tarde, adjudicándose el bien al mejor postor a base de este avalúo.

Panamá, Enero 16 de 1932.

El Secretario del Juez Tercero Municipal,

P. A. Aizpá.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la demanda de petición de herencia propuesta por Francisca A. López, en su carácter de madre natural de los menores Evaristo, Leonidas y Ernestina Susana Leardo, a los bienes dejados por Manuel Leardo, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Octubre veintidós de mil novecientos treinta y uno.

"Vistos:

"Como los documentos presentados junto con la demanda, son los exigidos en el artículo 1621 del Código Judicial y la solicitud de la herencia está amparada en lo dispuesto en el artículo 669 del Código Civil, este Juzgado, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, hace las declaraciones siguientes:

1° Que está abierta la sucesión intestada del finado Manuel Leardo, desde el día de su defunción, ocurrida en esta ciudad el día seis de Abril del presente año.

2° Que son herederos de los bienes de la sucesión, sin perjuicio de tercero, los menores Evaristo Leonidas y Ernestina Susana Leardo, en su condición de hijos naturales del causante.

3° Se ordena que comparezcan a estar en derecho en el juicio, todas las personas que tengan algún interés en él.

Nómbrese Curadora de los expresados menores, a la madre de éstos, señora Francisca Alberta López, a quien se le hará saber este nombramiento para los efectos de Ley.

Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

J. M. Díaz.

Por tanto y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1601 del Código Judicial, se hace el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por triplicado

días y copia de él se entregará a la parte interesada, para su publicación por tres veces, en un periódico y en la GACETA OFICIAL, hoy treinta de Octubre de mil novecientos treinta y uno.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

J. M. Díaz.

3 vs.—3

EDICTO NUMERO 51

El suscrito Gobernador de la Provincia de Cocle, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Manuel de Jesús Pereira Jiménez, ha ocurrido a este Despacho, en solicitud de que se le adjudiquen en plena propiedad, y a título de compra, dos globos de terreno denominado "Las Lajitas" y "El Churo", ubicado en el Distrito de Aguadulce, por medio del siguiente memorial: Señor Gobernador de la Provincia de Cocle, Encargado de la Administración de Tierras. Yo, Manuel de Jesús Pereira Jiménez, varón, mayor de edad, casado, panameño, natural y vecino de este Distrito, muy respetuosamente ante usted comparezco y solicito que se me expida título de propiedad sobre los siguientes terrenos ubicados en el distrito de Aguadulce: El llamado "Las Lajitas" de una superficie de NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS (9505 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera al Puerto, Sur, camino viejo al Puerto; Este, Manuel de J. Pereira J., en el lindero. Este, en la quebrada La Chopa tocando en la estación "C" entra la quebrada La Chopa al terreno descrito. El llamado "El Churo" de una superficie de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3565 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera al Puerto, Sur, camino viejo al Puerto; Este, Manuel de J. Pereira J., en el lindero. Este, en la quebrada La Chopa tocando en la estación "C" entra la quebrada La Chopa al terreno descrito. El llamado "El Churo" de una superficie de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3565 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera al Puerto, Sur, camino viejo al Puerto; Este, Manuel de J. Pereira J., en el lindero. Este, en la quebrada La Chopa tocando en la estación "C" entra la quebrada La Chopa al terreno descrito. El llamado "El Churo" de una superficie de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3565 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera al Puerto, Sur, camino viejo al Puerto; Este, Manuel de J. Pereira J., en el lindero. Este, en la quebrada La Chopa tocando en la estación "C" entra la quebrada La Chopa al terreno descrito. El llamado "El Churo" de una superficie de TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (3565 m. c.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, carretera al Puerto, Sur, camino viejo al Puerto; Este, Manuel de J. Pereira J., en el lindero. Este, en la quebrada La Chopa tocando en la estación "C" entra la quebrada La Chopa al terreno descrito.

Hago esta petición en virtud de lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley 137 de 1928. Y lleno todos los requisitos señalados por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925. Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: el plano de cada uno de los terrenos; los informes del Agrimensor, debidamente ratificados; la declaración de tres testigos que comprueban el derecho que me asiste para hacer esta solicitud y los recibos de que trata el artículo 61 de la citada ley. Espero que, como se han llenado todos los requisitos legales, se dé a esta solicitud la tramitación correspondiente.—Aguadulce, 22 de Diciembre de 1931.—Manuel de J. Pereira J.

Por tanto, de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, y en el de la Alcaldía Municipal del Distrito en donde están situados los terrenos, por el término de treinta días hábiles, y se ordena su publicación en la GACETA OFICIAL, y en cualquiera otro periódico que se edite en la Capital de la República, en virtud del artículo 59 de la Ley 12 de 1931.

Fijado, a las tres y media de la mañana del día veinte y cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y uno.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

ACRELIO GUARDIA.

El Secretario de Tierras,

Federico Zúñiga P.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a Venancio Moris, de filiación, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se sigue por el delito de homicidio, cuyo cumplimiento se hace en virtud a lo ordenado en el artículo 2348 del Código Judicial, con la advertencia de que no hacerlo así su omisión se apreciará como un grave indicio en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y de las personas en general y panameños, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy dos de Enero de mil novecientos treinta y dos, y un ejemplar se remite al Secretario de Gobierno y Justicia, a fin de que sea insertado en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—5

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Parita, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Rodríguez, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una vaca, de color blanca, pelona, criando un ternero macho, y marcada a fuego en la anca derecha así: A-J-A-M, la cual se encuentra vacando en el lugar denominado: "El Sostadero", jurisdicción de este Distrito, hacen más de dos años y sin conocerse dueño alguno.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente aviso en esta Oficina y en los lugares más públicos de esta población y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial a fin de que el que se crea con derecho al referido animal haga su reclamo en forma legal. Si dentro de treinta días contados desde esta fecha no fuere reclamado, será rematado por el Tesorero Municipal en subasta pública.—Parita, 25 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

SANTIAGO BOSH.

El Secretario,

EVARISTO NAVAS.

36 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Catalino Ruiz, vecino del Distrito de Boquerón se encuentra depositada una yegua potrana, de color lobuna marcada a fuego así (2). Este semoviente tendrá más o menos año y medio, que vagaba en los callejones y plaza de esta población hace un mes sin conocerse dueño alguno, no obstante de gestiones del despacho a fin de averiguar su dueño.

Para dar cumplimiento a los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este edicto en lugar público de esta oficina y copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial de acuerdo con la ley, y si vencido este término no se presentare nadie a reclamarla, con derecho a ella, se considerará como bien vacante y será rematada en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Boquerón, 12 de Mayo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

Es fiel copia de su original, A. A. Herrera.

Sorteo

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 670

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 24 DE ENERO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de.....	B. 20,000.00.....	B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	6,000.00.....	6,000.00
1 TERCER PREMIO de.....	3,000.00.....	3,000.00
18 ¹ / ₂ APROXIMACIONES de.....	200.00 cada una.....	3,600.00
9 PREMIOS de.....	1,000.00 cada uno.....	9,000.00
90 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	5,400.00
900 PREMIOS de.....	20.00 cada uno.....	18,000.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 50.00 cada una.....	900.00
9 PREMIOS de.....	100.00 cada uno.....	900.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B. 40.00 cada una.....	720.00
9 PREMIOS de.....	60.00 cada uno.....	540.00
1,074	Total.....	B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE. B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50

IMPORTANTE

LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5:--Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 1949 de 7 Marzo de 1931)

TARIFAS DE PUBLICACION

DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

EDICTOS, AVISOS DE REMATE, CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....	B. 0.01
Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....	B. 0.007
SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCIÓN QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra.....	B. 0.01
PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....	B. 1.00

PAGOS POR ADELANTADO

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1921

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA
Y MIEMBRO DE LA
AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:
POR TELEGRAFO:
"BANCONAL"
POR CORREO: APARTADO 787

CLAVES EN USO:
A. B. C. 3-4 Y 6- EDICION
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE